



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 776-2024-UNF/CO

Sullana, 27 de septiembre de 2024.

### VISTOS:

CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024; OFICIO N° 478-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de septiembre de 2024; CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024; OFICIO N°355-2024-UNF-P/OCII, de fecha 19 de agosto de 2024; CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 31 de julio de 2024; OFICIO N°1977-2024-UNF-VPAC, de fecha 16 de agosto de 2024; OFICIO N°435-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 21 de agosto de 2024; OFICIO N°1775-2024-UNF-VPAC, de fecha 22 de agosto de 2024; CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024; PROVEÍDO N°1691-2024-UNF-P, de fecha 21 de agosto de 2024; CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024; OFICIO N°325-2024-UNF-VPIN, de fecha 16 de agosto de 2024; CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024; OFICIO N°132-2024-UNF-VPAC/DGSA-UBC, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N°342-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 04 de septiembre de 2024; Informe N° 804-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de septiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: *"Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)*



Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*



Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.



Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024, la SRTA. BANCA ELIZABETH CORONADO ATOCHE, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza como SECRETARIA III PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, requiriendo, además, que se le exonere del plazo establecido por ley.

Que, con OFICIO N° 478-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Jefa de la Dirección General de Administración, para informar que su despacho acepta la renuncia de la servidora SRTA. BANCA ELIZABETH CORONADO ATOCHE, a la plaza sobre la cual resultó como ganadora en el Concurso Público Cas N°002-2019, asimismo, refiere acepta la exoneración del plazo previsto de 30 días, señalado en el Art. 13° del Decreto Supremo N°1057.

Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024, la LIC. ANALISA LOURDES CAMPOS SALDARRIAGA, se dirige al Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza como ASISTENTE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, requiriendo, además, que se le exonere del plazo establecido por ley.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con OFICIO N°355-2024-UNF-P/OcII, de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para informar que la servidora LIC. ANALISA LOURDES CAMPOS SALDARRIAGA, ha presentado su renuncia, por lo que requiere que se continúe el trámite correspondiente.



Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 31 de julio de 2024, la LIC. BLANCA LOURDES AVILA LUDEÑA, se dirige al Vicepresidente Académico, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza como SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, requiriendo, además, que se le exonere del plazo establecido por ley.



Que, con OFICIO N°1977-2024-UNF-VPAC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, con la finalidad de remitir el documento de la referencia, sobre la renuncia de la LIC. AVILA LUDEÑA, al puesto de Secretaria de la Vicepresidencia, para su aprobación.

Que, con PROVEÍDO N°1643-2024-UNF-P, de fecha 16 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para remitir el Oficio N°1977-2024-UNF- VPAC, para el trámite correspondiente.

Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024, la MG. YRENE FLORES VELASQUEZ, se dirige a la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza como ASISTENTE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, requiriendo, además, que se le exonere del plazo establecido por ley.



Que, con OFICIO N°435-2024-UNF-VPAC/DBU, de fecha 21 de agosto de 2024, la Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario, se dirige al Vicepresidente Académico, para informar que la servidora MG. YRENE FLORES VELASQUEZ, ha presentado su renuncia, por lo que requiere que se continúe el trámite correspondiente.



Que, con OFICIO N°1775-2024-UNF-VPAC, de fecha 22 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, con la finalidad de remitir el documento de la referencia, sobre la renuncia de la MG, YRENE FLORES VELASQUEZ, al puesto de Asistente de Bienestar Universitario, para su aprobación.

Que, con PROVEÍDO N°1712-2024-UNF-P, de fecha 23 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para remitir el Oficio N°1775-2024-UNF- VPAC, para el trámite correspondiente.

Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024, la LIC. ISABEL DEL CARMEN PALACIOS FARÍAS, se dirige al Presidente de la Comisión, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza como TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, requiriendo, además, que se le exonere del plazo establecido por ley.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con PROVEÍDO N°1691-2024-UNF-P, de fecha 21 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de remitir la renuncia presentada por la LIC. ISABEL DEL CARMEN PALACIOS FARIÁS, y se continúe con el trámite correspondiente.



Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024, la LIC. SUSY MARYLYN VIERA TORRES, se dirige a la Vicepresidenta Académica, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza como AUXILIAR DE RESPONSABLES DE CARRERA, requiriendo, además, que se le exonere del plazo establecido por ley.



Que, con OFICIO N°325-2024-UNF-VPIN, de fecha 16 de agosto de 2024, la Vicepresidenta de Investigación, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, con copia a URH, con la finalidad de remitir el documento de la referencia, sobre la renuncia de la LIC. SUSY MARYLYN VIERA TORRES, al puesto de AUXILIAR DE RESPONSABLE DE CARRERA.

Que, con PROVEÍDO N°1642-2024-UNF-P, de fecha 16 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para remitir el Oficio N°325-2024-UNF-VPIN, para el trámite correspondiente.

Que, con CARTA DE RENUNCIA S/N, de fecha 16 de agosto de 2024, el TÈC. JOSE LUIS ESTEVES TRONCOS, se dirige a la Jefa de Unidad de Biblioteca Central, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria e irrevocable a la plaza como TÉCNICO DE BIBLIOTECA, requiriendo, además, que se le exonere del plazo establecido por ley.



Que, con OFICIO N°132-2024-UNF-VPAC/DGSA-UBC, de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Biblioteca Central, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, con la finalidad de remitir el documento de la referencia, sobre la renuncia del TÈC. JOSE LUIS ESTEVES TRONCOS, al puesto de Técnico de Biblioteca, para su aprobación.



Que, con PROVEÍDO N°1636-2024-UNF-P, de fecha 16 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para remitir el Oficio N°132-2024-UNF-VPAC/DGSA-UBC, para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°342-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 04 de septiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que: 1. Los servidores CAS mencionados, tienen vínculo laboral con la entidad mediante contrato administrativo de servicios CAS de acuerdo a la Resolución N° 313-2024-UNF-CO, a partir del 21 de mayo 2024. 2. Los servidores CAS mencionados solicitaron licencia sin goce de haber<sup>1</sup> a su contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado vigente a partir de la ley 31131, desde el 21 de mayo al 18 de agosto del 2024. 3. Esta dependencia estima pertinente aceptar la renuncia al contrato administrativo de servicios indeterminado, teniendo como último día de labores el 18 de agosto 2024 considerando el plazo otorgado de la licencia sin goce de haber a partir del 21 de mayo al 18 de agosto del 2024, exonerándolos del plazo de presentación de renuncia, establecido en el Decreto Legislativo 1057. 4. Una vez aceptada la renuncia deberá formalizarse con la emisión



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de resolución, con la finalidad que sea notificada a este despacho y de acuerdo a la competencia funcional inicie las gestiones de proyección de la liquidación de los beneficios sociales correspondiente.

Que, mediante Informe N° 804-2024-UNF-OAJ, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aceptación de la renuncia y con ello la exoneración del plazo de presentación de renuncia, establecido en el Decreto Legislativo 1057, a favor de los servidores CAS:

1. BLANCA ELIZABETH CORONADO ATOCHE- ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE RECURSOS
2. ANALISA LOURDES CAMPOS SALDARRIAGA -ASISTENTE DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
3. BLANCA LOURDES AVILA LUDEÑA - SECRETARIA DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
4. YRENE FLORES VELASQUEZ - ASISTENTE DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
5. SUSY MARYLYN VIERA TORRES - AUXILIAR DE RESPONSABLES DE CARRERA
6. ISABEL DEL CARMEN PALACIOS FARIÁS - TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA
7. JOSE LUIS ESTEVES TRONCOS - TÉCNICO DE BIBLIOTECA.

Que, con Proveído N° 1981-2024-2024-UNF-P, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 069-2024-SO-CO, de fecha 26 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Blanca Elizabeth Coronado Atoche, al contrato administrativo de servicios como Secretaria III para la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Analisa Lourdes Campos Saldarriaga, al contrato administrativo de servicios como Asistente de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Blanca Lourdes Ávila Ludeña, al contrato administrativo de servicios como Secretaria de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Yrene Flores Velásquez, al contrato administrativo de servicios como Asistente de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Susy Marylyn Viera Torres, al contrato administrativo de servicios como Auxiliar de Responsable de Carrera de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Isabel Del Carmen Palacios Fariás, al contrato administrativo de servicios como Técnico Administrativo de Presidencia de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, José Luis Esteves Troncos, al contrato administrativo de servicios como Técnico de Biblioteca de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 069-2024-SO-CO de fecha 26 de setiembre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Blanca Elizabeth Coronado Atoche, al contrato administrativo de servicios como Secretaria III para la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Analisa Lourdes Campos Saldarriaga, al contrato administrativo de servicios como Asistente de la Oficina de Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Blanca Lourdes Ávila Ludeña, al contrato administrativo de servicios como Secretaria de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Yrene Flores Velásquez, al contrato administrativo de servicios como Asistente de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Susy Marylyn Viera Torres, al contrato administrativo de servicios como Auxiliar de Responsable de Carrera de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEXTO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Isabel Del Carmen Palacios Fariás, al contrato administrativo de servicios como Técnico Administrativo de Presidencia de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, José Luis Esteves Troncos, al contrato administrativo de servicios como Técnico de Biblioteca de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral del servidor citado en la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. Jorge Raúl de los Angeles  
SECRETARIO GENERAL

